



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 126 - 2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 25 OCT. 2018

### VISTO:

Informe Técnico N° 030-2018-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 03 de septiembre del 2018, remitido con Oficio N° 1314 -2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 05 de septiembre del 2018; en los cuales se determina la relación de doscientos sesenta y uno (261) bienes sobrantes por los que se recomienda se publique en el portal web de la entidad, Informe N° 0358-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 18 de octubre del 2018, en el que se remite el expediente administrativo de bienes sobrantes y;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el artículo 10° Inciso k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Estatales", en su numeral 6.1 alta de bienes, 6.1.2 De la forma de Incorporación, establece como una de las causales para este acto el saneamiento de bienes sobrantes, la cual se realizará al emitir la resolución administrativa correspondiente;

Que mediante Informe Técnico N° 030-2018-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 03 de septiembre del 2018, remitido con Oficio N° 1314 -2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 05 de septiembre del 2018; se ha determinado la relación de doscientos sesenta y uno (261) bienes sobrantes (bienes verificados y constatados) extraídos del Informe Final N° 002-2018-GRA/CTIF-2017, de fecha 12 abril del 2018 remitido por la comisión Técnica de Inventario Físico 2017 cumpliendo con presentar la Declaración Juarda de Posesión correspondiente;





Que, en cumplimiento al Literal c), del numeral 2, de la Cuarta Disposición Complementaria, incorporada mediante Resolución N° 084-2017/SBN, de fecha 13 de noviembre del 2017, la Oficina Regional de Administración, ha encomendado la Publicación de los doscientos sesenta y uno (261) bienes sobrantes en el portal web institucional, habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días y de no haber oposición al procedimiento, la Unidad de Control Patrimonial, ha elaborado el acta de saneamiento (conforme al anexo N° 16) y valorizado dichos bienes sobrantes, detallados en el Informe de Valorización de bienes muebles, dicho expediente administrativo ha sido remitido a la Oficina Regional de Administración con el Informe N° 0358-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 18 de octubre del 2018, para que disponga el saneamiento de los bienes y el alta en el registro patrimonial y contable;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal "n" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR el ALTA de doscientos sesenta y uno (261) bienes por CAUSAL DE SANEAMIENTO DE BIENES SOBRANTES, de los bienes detallados en los anexos 01; 01.01; 02 y 02.01, los mismos que se encuentran resumidos en el siguiente cuadro:**

N°	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE ALTA	ITEM	VALOR DE ACTIVOS
1	1503.020301 - Equipos Computacionales y Periféricos	SANEAMIENTO POR SOBRANTE	6	9,469.60
2	9105.0301 - Maquinaria y equipo no depreciable	SANEAMIENTO POR SOBRANTE	40	4,068.00
3	9105.0303 - Muebles y Enseres No Depreciables	SANEAMIENTO POR SOBRANTE	215	26,165.00
			261	39,702.60

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúen con el procedimiento de alta en los registros patrimoniales y contables respectivamente, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a las instancias correspondientes.

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, así como de la documentación que corresponde a los bienes patrimoniales en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de hoy.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria  
Director Regional de Administración